

0000066824

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2553

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5982

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: martes, 22 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: martes, 22 de agosto de 2017 12:46

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1717069346	VINCES MORA JOSE JAIRO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1704418183	LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1708406754	BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de julio de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3200609000	20/02/2009 0 00 00	12282		LOTE DE TERRENO	Urbano

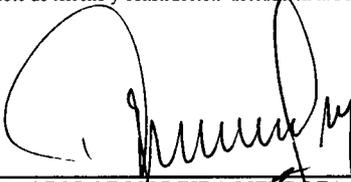
Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y construcción ubicado en la Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui, Manzana 255, lote signado con el número NUEVE, con los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, Con diez metros y Avenida numero doscientos veinte y nueve. POR ATRÁS, Con diez metros y lindera con el lote número doce POR EL COSTADO DERECHO, Con trece metros cincuenta centímetros y lote número ocho. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con trece metros cincuenta centímetros y el lote número diez. Con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Compraventa relacionada con un lote de terreno y construcción ubicado en la Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui, Manzana 255, lote signado con el número NUEVE

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066825

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

**BESIBEL DEL CARMEN BARRE VERA Y
EDGAR FABIAN LANDAZURI NARANJO**

A FAVOR DE:

JOSE JAIRO VINCES VERA

CUANTÍA: USD \$6.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

JOSE JAIRO VINCES VERA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02737

AUTORIZADA 27 DE JULIO DEL 2017

COPIA: CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-002-000011266

0000066826



20171308006000609

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000609

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2017, (12:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VINCES MORA JOSE JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717069346
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE JAIRO VINCES MORA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1717069346

OBSERVACIONES:

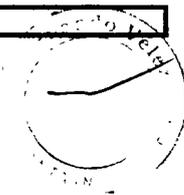
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000609

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2017, (12:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VINCES MORA JOSE JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717069346
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE JAIRO VINCES MORA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1717069346

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000010809

0000066827



20171308006P02737



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P02737					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2017, (10:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708406754	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704418183	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VINCES MORA JOSE JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717069346	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		6000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



**ESPACIO
LENGUA
BLANCO**

0000066828

Escritura N°:	20171308006P02737					
ACTO O CONTRATO:						
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2017, (10.16)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
UBICACIÓN						
Provincia		Cantón			Parroquia	
MANABI		MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066829

1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P02737

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000010809

6

7

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGAN:

11

BESIBEL DEL CARMEN BARRE VERA Y

12

EDGAR FABIAN LANDAZURI NARANJO

13

A FAVOR DE:

14

JOSE JAIRO VINCES MORA

15

CUANTÍA: USD \$6.000,00

16

17

18

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

19

DE ENAJENAR

20

QUE OTORGAN:

21

JOSE JAIRO VINCES MORA

22

A FAVOR DE:

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

CUANTÍA: INDETERMINADA

25

DI DOS COPIAS

26

*****KVA*****

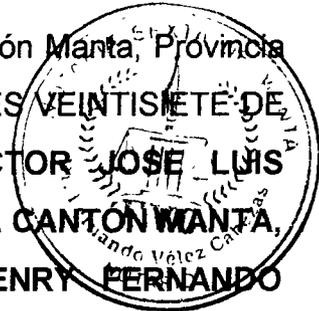
27

28



Fernando Vélez Cabezas

1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES VEINTISIETE DE
3 JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR **JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**
5 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
6 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
7 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
8 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
9 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General **del Banco**
10 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
11 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
12 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
13 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
14 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
15 Quito. **Teléfono:** (02)3970500 **Correo electrónico:**
16 controversias.ph@biess.fin.ec; por una parte los cónyuges **BESIBEL DEL**
17 **CARMEN BARRE VERA Y EDGAR FABIAN LANDAZURI NARANJO**, por
18 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
19 conyugal formada entre sí, con cédulas de ciudadanía números uno siete cero
20 cuatro cuatro uno ocho uno ocho guion tres y uno siete cero ocho cuatro cero
21 seis siete cinco guion cuatro, quienes para efecto de notificaciones consignan
22 los siguientes datos: **Dirección:** Los Rosales 3etapa, Santo Domingo.
23 **Teléfono:** 0939104509; y, por otra parte, comparece el señor **JOSE JAIRO**
24 **VINCES MORA**, soltero, por sus propios y personales derechos, con cédula
25 de ciudadanía número uno siete uno siete cero seis nueve tres cuatro guion
26 seis, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
27 **Dirección:** Cda. Alborada, 12ava etapa, Mz 18, Solar 11, Guayaquil. **Teléfono:**
28 0995740147. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066830

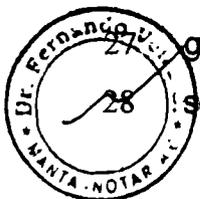


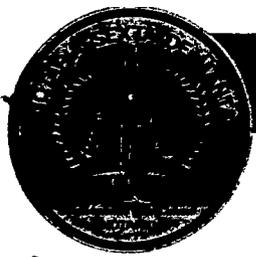
1 de edad, domiciliados en Portoviejo, Santo Domingo y Guayaquil,
 2 respectivamente, de tránsito por la ciudad de Manta, legalmente capaces,
 3 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
 4 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
 5 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
 6 de **COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
 7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
 8 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
 9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
 10 **COMRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
 11 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
 12 **PRIMERA PARTE: COMRAVENTA.- PRIMERA:**
 13 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
 14 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **BESIBEL DEL CARMEN**
 15 **BARRE VERA Y EDGAR FABIAN LANDAZURI NARANJO**, por sus propios
 16 y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
 17 formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
 18 **VENDEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **JOSE JAIRO VINCES**
 19 **MORA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo
 20 podrá designar como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES**
 21 **DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno y
 22 construcción, signado con el número nueve de la manzana doscientos
 23 cincuenta y cinco, ubicado en la Planificación Mazato de la parroquia Tarqui
 24 del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
 25 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y avenida número
 26 doscientos veinte y nueve; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con el lote
 27 número doce; **POR EL COSTADO DERECHO:** con trece metros cincuenta
 28 centímetros y lote número ocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con trece





1 metros cincuenta centímetros y el lote número diez. Con una superficie total
2 de ciento treinta y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
3 escritura pública de Aclaración de Nombre, Aceptación de Compraventa y
4 Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el diecisiete
5 de enero del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
6 cantón Manta, el diecisiete de febrero del dos mil catorce.- **TERCERA:**
7 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**
8 dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el
9 inmueble consistente en un lote de terreno solamente pues no existe la
10 construcción, signado con el número nueve de la manzana doscientos
11 cincuenta y cinco, ubicado en la Planificación Mazato de la parroquia Tarqui /
12 del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
13 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y avenida número
14 doscientos veinte y nueve; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con el lote
15 número doce; **POR EL COSTADO DERECHO:** con trece metros cincuenta
16 centímetros y lote número ocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con trece
17 metros cincuenta centímetros y el lote número diez. Con una superficie total
18 de ciento treinta y cinco metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el
19 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
20 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
21 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
22 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
23 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
24 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la
25 cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
26 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que
se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066831



1 mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado
2 bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **6.000,00**
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se
4 cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
5 valores a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES**
6 declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.
7 Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe
8 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La
9 Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo
10 cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
11 **DECLARACIONES ESPECIALES.**- **"LA PARTE COMPRADORA"** al
12 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
13 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
14 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
15 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
16 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
17 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
18 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
19 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).
20 **"LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
21 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al
22 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se
23 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago
24 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así
25 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
26 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
27 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL**
28 **COMPRADOR**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los





1 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
2 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declara que el bien

3 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
4 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
5 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
6 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
7 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**

8 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**

9 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el
10 señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina
11 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del**
12 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado
13 Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de
14 Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
15 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
16 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
17 denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, b) Y por
18 otra parte comparece(n) el señor **JOSE JAIRO VINCES MORA**, por sus
19 propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s)
20 denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en
21 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
22 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de
23 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de
24 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
25 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una
26 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra
el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del





Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000066832



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JOSE JAIRO**
2 **VINCES MORA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) del IESS
3 ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
4 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**,
5 por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS**
6 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o
7 negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE**
8 **DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno
9 solamente pues no existe la construcción, signado con el número nueve de la
10 manzana doscientos cincuenta y cinco, ubicado en la Planificación Mazato de
11 la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los
12 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
13 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de
14 éste contrato, por compra a los cónyuges señores **BESIBEL DEL CARMEN**
15 **BARRE VERA Y EDGAR FABIAN LANDAZURI NARANJO**. Los demás
16 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
17 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
18 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real
19 de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**
20 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
21 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
22 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
23 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
24 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
25 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
26 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios
27 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
28 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o





1 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
2 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
3 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
4 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
5 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
6 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
8 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
9 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
10 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
11 **FRENTE:** con diez metros y avenida número doscientos veinte y nueve; **POR**
12 **ATRÁS:** con diez metros y lindera con el lote número doce; **POR EL**
13 **COSTADO DERECHO:** con trece metros cincuenta centímetros y lote número
14 ocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con trece metros cincuenta
15 centímetros y el lote número diez. Con una superficie total de ciento treinta y
16 cinco metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada
17 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
18 contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA**
19 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
20 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
21 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
22 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta
23 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
24 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
25 **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho
26 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre,
voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA**



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066833



1 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
 2 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
 3 las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda
 4 con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
 5 mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**,
 6 no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras
 7 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
 8 expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
 9 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar
 10 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
 11 tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de
 12 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
 13 parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese
 14 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
 15 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
 16 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
 17 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
 18 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
 19 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
 20 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
 21 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
 22 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
 23 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
 24 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
 25 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
 26 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
 27 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
 28 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se





1 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales
2 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
3 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
4 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
5 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
6 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
7 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
8 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
9 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
10 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
11 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
12 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
13 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
14 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
15 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
16 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
17 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
18 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
19 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
20 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
21 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
22 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
23 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
24 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
25 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066831



1 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
2 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
3 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
4 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
5 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
6 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
7 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
8 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
9 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
10 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
11 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
12 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
13 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
14 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
15 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
16 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
17 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
18 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
19 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
20 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
21 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
22 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
23 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
24 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
25 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
26 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
27 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
28 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o



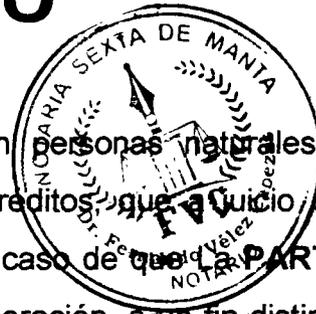


1 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA**
2 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
3 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios
5 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
6 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
7 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
8 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
9 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
10 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
11 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
12 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
13 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
14 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
15 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
16 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
17 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
18 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
19 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
20 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA**
21 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
22 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
23 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el
24 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
25 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
26 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**

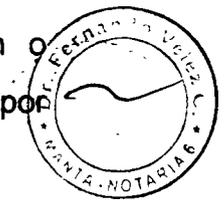


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066835

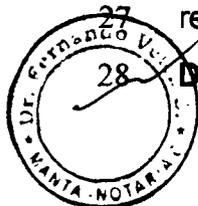


1 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
 2 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
 3 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que **LA PARTE**
 4 **DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
 5 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q)
 6 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
 7 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
 8 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
 9 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
 10 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
 11 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
 12 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
 13 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
 14 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
 15 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
 16 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
 17 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
 18 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
 19 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
 20 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
 21 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
 22 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
 23 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
 24 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
 25 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
 26 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
 27 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
 28 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por





1 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido
2 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
3 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
5 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
6 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
7 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
8 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
9 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
10 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
11 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
12 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
13 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
14 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
15 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor; en
16 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
17 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
18 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
19 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
20 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
21 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
22 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
23 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
24 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
25 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
26 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
27 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
28 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes



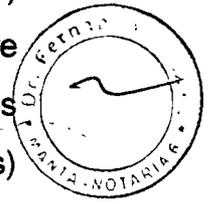


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066836



1 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
2 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija un seguro contra
3 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
4 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
5 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
6 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
7 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
8 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
9 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
10 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
11 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
12 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
13 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
14 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
15 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE**
16 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
17 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
18 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
19 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
20 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
21 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
22 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
23 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
24 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
25 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
26 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
27 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
28 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)





1 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
2 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
3 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
4 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
5 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
6 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
7 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
8 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
9 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
10 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
11 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
12 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
13 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
14 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
15 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
16 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
17 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
18 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
19 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
20 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
21 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
22 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
23 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
24 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
25 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
26 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
27 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
28 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el



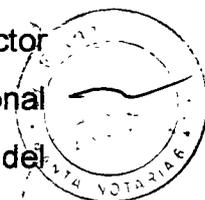


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066837



1 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
2 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
3 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
4 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
5 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
6 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
7 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
8 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
9 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
10 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
11 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
12 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
13 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
14 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
15 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
16 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
17 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
18 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
20 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
21 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
22 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
23 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
24 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
25 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
27 **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado con matrícula profesional
28 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del





1 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
2 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
3 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, evidenciada
4 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

13 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**

14 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

15 **CÉD.- 131225433-5**

16

17

18

19



20

21 **EDGAR FABIAN LANDAZURI NARANJO**

22 **CÉD.- 170441818-3**

23

24

25

26

27 **BESIBEL DEL CARMEN BARRE VERA**

CÉD.- 170840675-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171706934-6
APELLIDOS Y NOMBRES
VINCES MORA JOSE JAIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA AYACUCHO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR- ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINCES JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA ZEIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2016-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-09-16
V43434422
001153241

COLECTOR GENERAL



0000066838



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRV
IMP IGM MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



039
JUNTA N.º

039 - 299
NUMERO

1717069346
CEDULA

VINCES MORA JOSE JAIRO
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI PROVINCIA
LA MANA CANTÓN
LA MANA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



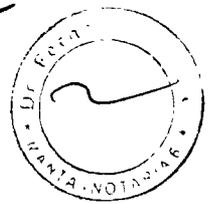
Jose Jairo Vincés



DOY FE: Que las precedentes copias son verídicas en
reversos son iguales a sus originales

Manta 27

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717069346

Nombres del ciudadano: VINCES MORA JOSE JAIRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VINCES JOSE

Nombres de la madre: MORA ZEIDA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-041-02096



177-041-02096

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA No. 170840675-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRE VERA
BESIBEL DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDGAR FABIAN
LANDAZURI NARANJO



INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION COSTURERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRE VERA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA JUANA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO
2016-02-01
FECHA DE EXPIRACION 2026-02-01

1914 15 11 384 00

ES13K2222

000641087

0000066839

Director General



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Presidente del CNE

IMP IGM MJ

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



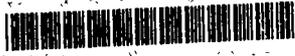
001 JUNTA NO

001 - 159 NUMERO

1708406754 CEDULA

BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHLAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
SANTO DOMINGO CANTON ZONA 3
BOMBOLI PARROQUIA



Besibel Barre Vera

Manita - Ecuador
Norma Publico Sexto

Dr. Fernando Ojeda Cabezas

27 JUL 2017

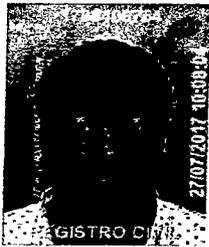
Manita

DDV FEL... las precedentes
copias... en
copias... anversos,
reversos... originales





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708406754

Nombres del ciudadano: BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2012

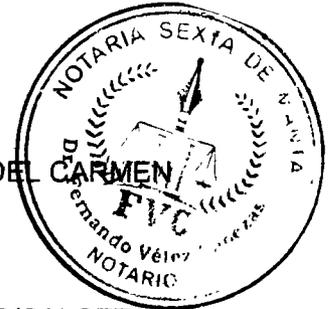
Nombres del padre: BARRE VERA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: VERA JUANA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-041-02237



177-041-02237

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 170441818-3

APellidos y Nombres: **LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN**
 Lugar de Nacimiento: **CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ**
 Fecha de Nacimiento: **1955-07-09**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **CASADO**
 Cónyuge: **BESIBEL DEL CARMEN BARRE VERA**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 E3333E1222

APellidos y Nombres del Padre: **LANDAZURI JOSE MESIAS**
 APellidos y Nombres de la Madre: **NARANJO MARIA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2013-02-25**
 Fecha de Expiración: **2023-02-25**

Director General: *[Signature]*
 Firma del Cedulaado: *[Signature]*

0000066840

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

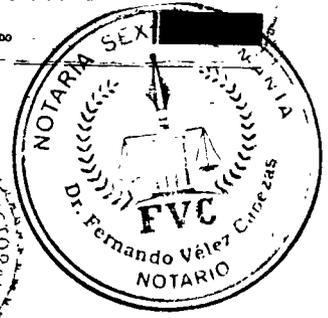
Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 170441818-3 042-0019

LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN
 PICHINCHA QUITO
 CONOCITO
 6 USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
 5291866 26/07/2017 11:37:18
5291866

IMP 1GM 08-10-08

[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias notariales en folios reversos, reversos son iguales a sus originales

Manta 27 de Julio de 2017

[Signature]
 Dr. Fernando Velez Chiriboga
 Notario Público en Ejercicio
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704418183

Nombres del ciudadano: LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: LANDAZURI JOSE MESIAS

Nombres de la madre: NARANJO MARIA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-041-02191



176-041-02191

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CREDENCIACIÓN

N° 131225433-5

CIUDADANÍA
 CORNEJO CEDENO
 HENRY FERNANDO

MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




0000066841

INSTRUCCION SUPERIOR
 INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASISTENTE
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASISTENTE
 CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVEJO
 2017-05-17

FECHA DE EXPIRACION
 2027-05-17

NOTARIA SEXTA DE MANABI
 ELOY ALFARO
 NOTARIO





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

CNE

022 - 314
 CENSA

1312254335
 CENSA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 CHONE
 CHONE

CIRCUNSCRIPCION 1
 7044



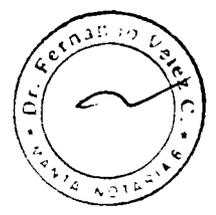

ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACFERDA QUE USUD
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS GRANJES PUBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

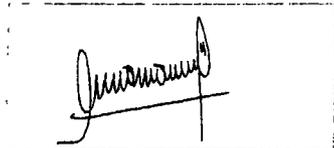
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-041-03094



171-041-03094

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000016969

0000066842

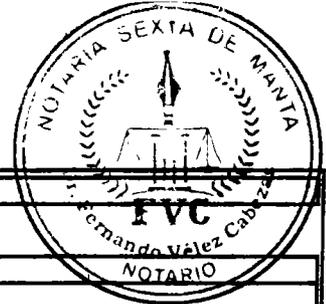


20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

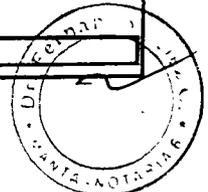


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

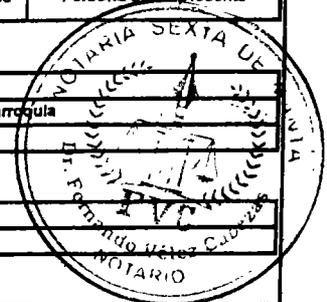
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000066843

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

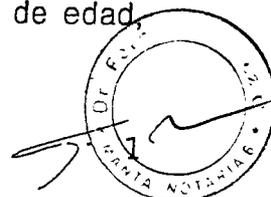
15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad.





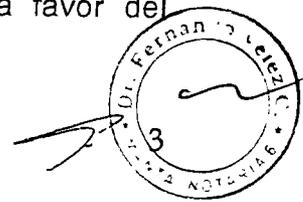
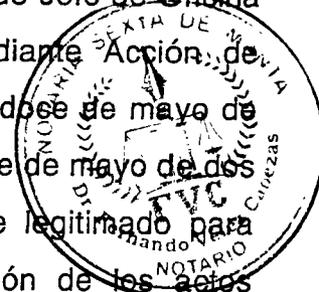
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000066844



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha dos de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DE
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





0000066845

1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

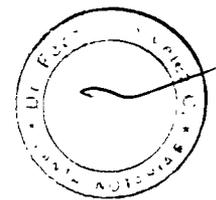
24

25

26

27

28





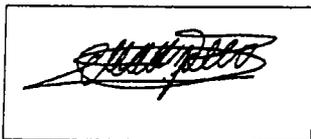
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

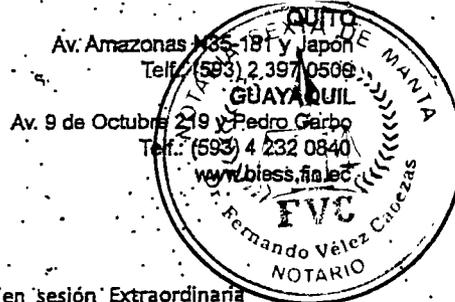


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000066846



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS-QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaimes Bavaños
Ab. Francisco Jaimes Bavaños
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada que en... útiles que fue expuesta y devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Acuña
NOTARIO FRANCISCO SEPTEMBER CANTÓN QUITO



EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 ESTADISTICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACION 2023-07-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 CUEVO GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN PICHINCHA
 ZONA
 EJECUTIVO DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

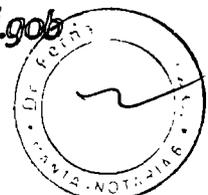
Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexa es igual a los
documentos que en el momento de presentarse ante mí

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO




**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN:
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1

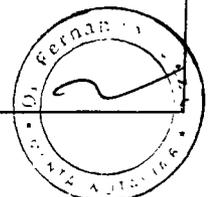


Código: RIMRUC2016000598482
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

DOY FE: Que las presentadas
 copias fotostaticas en
 08 fojas útiles, ambos
 reversos son iguales a sus originales

Manta 27 JUL 2016

Dr. Fernando Váez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



**ESPACIO
LEN
BLANCO**



0000066849

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$6000 00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-20-06-09-000	135,00	7105,00	289077	633285
VENDEDOR			ALCANTALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR			
1704418183	LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN Y SRA	MZ-255 LT 9 AVE 229 PLANIFICACION MAZATO	Impuesto principal	60,00			
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,00			
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1717069346	VINCES MORA JOSE JAIRO	S/N	78,00				
			78,00				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 8/3/2017 3:57 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747 Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000037989

Empty box for stamp or signature.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 1704418183
 C.I. / R.U.C.: LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN
 NOMBRES: MZ-255 LT.9 PLANIFICACION MAZATO
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 15/06/2017 10:17:42
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR ³ 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: miércoles 13 de septiembre de 2017		



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty box for stamp or signature.

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 139659

Nº 139659

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 47635

Fecha: 6 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-20-06-09-000

Ubicado en: MZ-255 LT. 9 AVE. 229 PLANIFICACION MAZATO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 135,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1704418183

LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3105,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3105,00</u>

Son: TRES MIL CIENTO CINCO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 06/03/2017 8:47:17

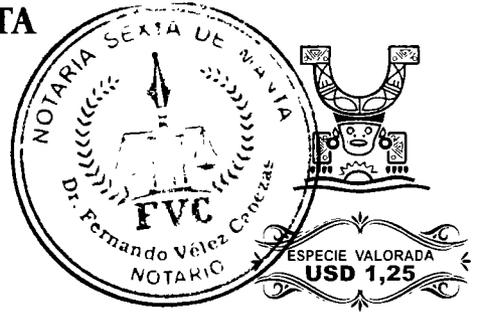


0000066850

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 083975



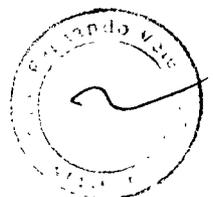
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR** perteneciente a **LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN Y SRA.** ubicada **MZ-255 LT. 9 AVE. 229 PLANIFICACION MAZATO** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$3105.00 TRES MIL CIENTO CINCO DOLARES CON 00/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Andrés Chancay

06 DE MARZO DEL 2017
Manta,

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME:

0017072 - 2017

24/05/2017
Nº 060217

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN
UBICACIÓN: MZ- 255 LT-9 PLANIFICACION MAZATO
C. CATASTRAL: 3200609000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA-
	B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE :	3
ATRÁS :	2
LATERAL 1	2
LATERAL 2	0
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	



Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 10,00m con avenida nº 229
POR ATRÁS: 10,00m con lote nº 12
COSTADO DERECHO: 13,50 con lote nº 8
COSTADO IZQUIERDO: 13,50m con lote nº 10
area total 135,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

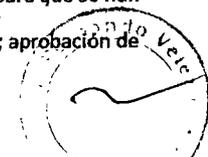
OBSERVACION: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal para cada via.

[Firma]
Arq. Candy Ordoñez C.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráfcas erróneas. en las solicitudes correspondientes"
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 112863



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN Y SRA .

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

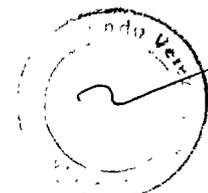
6 MARZO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

3200609000 MZ-255 LT. 9 AVE. 229 PLANIFICACION MAZATO

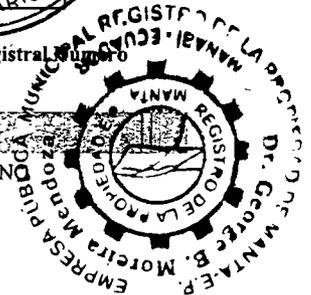
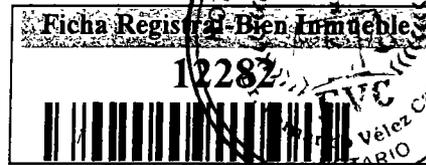
Manta, seis de marzo del dos mil diecisiete



ESPACIO
EN
BLANCO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17009158, certifico hasta el día de hoy 16/05/2017 14:07:06, la Ficha Registral número 12282.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 20 de febrero de 2009 Parroquia. TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y construcción ubicado en la Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui, Manzana 255, lote signado con el número NUEVE, con los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, Con diez metros y Avenida numero doscientos veinte y nueve. POR ATRÁS, Con diez metros y lindera con el lote número doce. POR EL COSTADO DERECHO, Con trece metros cincuenta centímetros y lote número ocho. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con trece metros cincuenta centímetros y el lote número diez. Con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	13	09/feb/1946	5	5
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1122	04/oct/1984	2 587	2 588
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	358	26/oct/2009	3.296	3.301
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	368	02/dic./2013	3 655	3.661
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1059	17/feb./2014	20.186	20 196

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : sábado, 09 de febrero de 1946 Número de Inscripción: 13 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 79 Folio Inicial:5
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:5
Cantón Notaría: MANTA

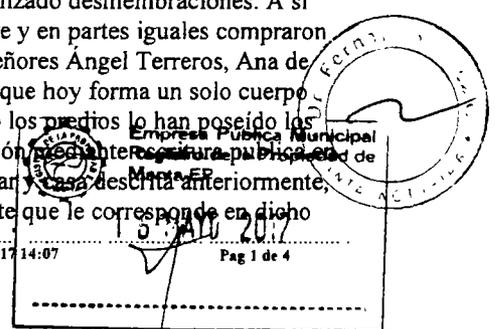
Escritura/Juicio/Resolución:

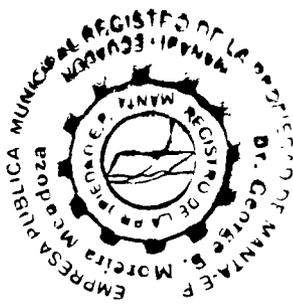
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luís, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición pública en escritura pública en la siguiente forma El señor José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho





predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguín, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000189	VOELCKER CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1300665708	CEVALLOS HOLGUIN HECTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000000187	CEVALLOS HOLGUIN JORGE HUMBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 1984 Número de Inscripción: 1122 Tomo.1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1601 Folio Inicial.2.587
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final.2 588
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 30 de septiembre de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jaime Fernando Burbano Mera en calidad de Agente Oficioso de Rosita Alicia Burbano Mera. Lote de terreno de la Planificación Mazato, de la parroquia Tarqui, manzana doscientos cincuenta y cinco, lote signado con el número NUEVE. Con una superficie total de Ciento treinta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000021618	BURBANO MERA ROSITA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001251	MENDOZA SEGUNDA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	13	09/feb /1946	5	5

Registro de : DEMANDAS

[3 / 5] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 26 de octubre de 2009 Número de Inscripción: 358 Tomo.6
 Nombre del Cantón: MANABÍ Número de Repertorio: 6133 Folio Inicial.3.296
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:3.301
 Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda Juicio No. 548. 2009 y contra Rosita Burbano Mera, y posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:12282

martes, 16 de mayo de 2017 14:07





AUTORIDAD 80000000000807JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO
COMPETENTE CIVIL DE MANABI
DEMANDADO 800000000021618BURBANO MERA ROSITA ALICIA
DEMANDANTE 800000000032595MOREIRA JOSE VAUDILIO



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1122	04/oct./1984	2 587	2 588

Registro de : DEMANDAS

[4 / 5] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 02 de diciembre de 2013 **Número de Inscripción:** 368 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8414 **Folio Inicial:** 3.655
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL **Folio Final:** 3 661
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de noviembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí propuesto por la Sra. Rosita Alicia Burbano Mera en contra del Sr. Jose Vaudilio Moreira. Dentro del Juicio No. 548 - 2009.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000021618	BURBANO MERA ROSITA ALICIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000032595	MOREIRA JOSE VAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2014 **Número de Inscripción:** 1059 **Tomo:** 51
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1675 **Folio Inicial:** 20.186
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 20.196
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de enero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

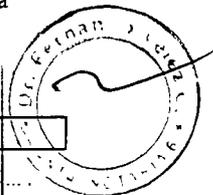
ACLARACION DE NOMBRE, ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. ACEPTACION.- El Sr. Santiago Esteban Ulloa Oña, por los derechos que representa como mandatario de los cónyuges ROSA ALICIA BURBANO MERA Y HUGO FERNANDO AVILES LEON, aceptan la compraventa sobre el inmueble ubicado en la Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. ACLARACION.- Mediante el presente instrumento los vendedores tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cedula de ciudadanía que en copia se agrega, sus nombres y apellidos completos son ROSA ALICIA BURBANO MERA y no ROSITA ALICIA BURBANO MERA, como esta en la referida escritura, siendo por tanto sus nombres y apellidos completos ROSA ALICIA BURBANO MERA, declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. Compraventa relacionada con todo el bien inmueble que consiste actualmente en un lote de terreno y construcción ubicado en la Planificación Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui, Manzana 255, Lote signado con el número NUEVE. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
				Manta-EP	



16 MAYO 2017



COMPRADOR	1708406754	BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1704418183	LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1703810851	A VILES LEON HUGO FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1707733422	BURBANO MERA ROSA ALICIA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1122	04/oct./1984	2 587	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
DEMANDAS	2
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:07:06 del martes, 16 de mayo de 2017

A petición de: GOMEZ DE LA TORRE VINCES DORIAN ALBERTO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

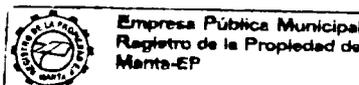
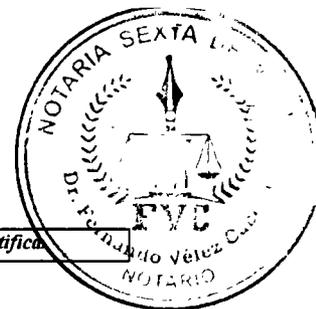
130590835-0

DR. GEORGE MONTEIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



16 MAYO 2017



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066854



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

José Jairo Vincés



JOSE JAIRO VINCÉS MORA

CÉD.- 171706934-6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

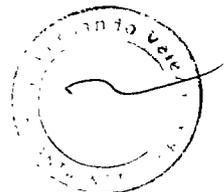
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...

ESPACIO
EN
BLANCO

0000066855

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2553

Número de Repertorio:

5982

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP. certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2553 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1717069346	VINCES MORA JOSE JAIRO	COMPRADOR
1704418183	LANDAZURI NARANJO EDGAR FABIAN	VENDEDOR
1708406754	BARRE VERA BESIBEL DEL CARMEN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3200609000	12282	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 22-ago/2017

Usuario: mayra_cevallos

mb


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 22 de agosto de 2017